## **LEY DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1897**

**Caminos.-** Se destina á su construcción y reparación el producto del impuesto sobre extracción de coca de los Yungas de Cochabamba.

## SEVERO FERNANDEZ ALONSO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto, el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1º.- Se destina el impuesto que produce la extracción de coca de los Yungas de Cochabamba, para construir y reparar los caminos de Yungas de cada una de las provincias del Chápare, Totora y Punata, salvando los derechos acordados á Dn. Rosendo Saucedo por ley de 16 de noviembre de1896.

Art, 2º.- Este fondo será administrado directamente por sociedades de propietarios, cuya organización deberá iniciar el Ejecutivo, tomando como tipo la que existe con idéntico objeto en la ciudad de La Paz.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

Sucre, septiembre 6 de 1897 RAFAEL PEÑA

PRIMO ARRIETA

MI.O. Jofré (hijo)

D.S.

Damian Z. Rejas.

D.S.

Fanor G. Romero.

D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga, y cumpla de cómo ley de la República.

Casa de Gobierno en Sucre, á los 11 dias de septiembre 1897 años.

SEVERO F. ALONSO

L. Gutierrez.